

RESOLUCIÓN No. 014/2019

EL CONSEJO NACIONAL DE AVIACION CIVIL

CONSIDERANDO:

QUE, la compañía LINEA AEREA DE SERVICIO EJECUTIVO REGIONAL (LASER) es titular de un permiso de operación para la prestación del servicio de transporte aéreo público, internacional, regular, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada, otorgado por el Consejo Nacional de Aviación Civil mediante Acuerdo No. 030/2018 de 22 de noviembre de 2018, en los términos allí establecidos;

QUE, con oficio S/N de 22 de octubre de 2019 la compañía LINEA AEREA DE SERVICIO EJECUTIVO REGIONAL (LASER), requirió obtener la autorización de suspensión total de su permiso de operación para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, internacional, regular, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada, otorgado por el Consejo Nacional de Aviación Civil mediante Acuerdo Nro. 030/2018 de 22 de noviembre de 2018, por el período de 12 meses contados a partir del 12 de diciembre de 2019;

QUE, a través del memorando Nro. DGAC-SGC-2019-0235-M de 05 de noviembre de 2019, el Secretario del Consejo Nacional de Aviación Civil requirió a las Direcciones de Asesoría Jurídica y de Inspección y Certificación Aeronáutica de la Dirección General de Aviación Civil, que emitan los respectivos informes acerca de la solicitud de suspensión del permiso de operación de la compañía LINEA AEREA DE SERVICIO EJECUTIVO REGIONAL (LASER).

QUE, a través del memorando Nro. DGAC-AE-2019-1639-M de 15 de noviembre de 2019, el Director de Asesoría Jurídica presentó el informe legal y mediante memorando Nro. DGAC-SX-2019-2655-M de 22 de noviembre de 2019, el Director de la DICA presentó el informe técnico-económico correspondiente;

QUE, en sesión ordinaria No. 009/2019 de 29 de noviembre de 2019, como punto No. 7 del Orden del Día, se desarrolló la Audiencia Previa de Interesados conforme lo estatuido en el Art. 122 del Código de Aeronáutico a fin de que la compañía LINEA AEREA DE SERVICIO EJECUTIVO REGIONAL (LASER) explique sustentadamente las razones en las cuales fundamenta su solicitud, encaminada a la suspensión de su permiso de operación para la prestación del servicio de transporte aéreo regular, internacional, de pasajeros carga y correo en forma combinada, por un lapso de 12 meses contados desde el 31 de diciembre de 2019, y como punto No. 12 del mismo Orden del Día, se conoció el Informe Unificado No. CNAC-SC-2019-042-I de 26 de noviembre de 2019, que consolidó los criterios legal, técnico y económico respecto de la solicitud de la compañía LINEA AEREA DE SERVICIO EJECUTIVO REGIONAL (LASER). Una vez realizado el respectivo estudio y análisis, el Pleno del Consejo Nacional de Aviación Civil resolvió: 1) Dar por conocido el Informe Unificado No. CNAC-SC-2019-042-I de 26 de noviembre de 2019; 2) Autorizar a la compañía LINEA AEREA DE SERVICIO EJECUTIVO REGIONAL (LASER), desde el **31 de diciembre de 2019** hasta el **31 de diciembre de 2020**, la suspensión total del permiso de operación, en la ruta: **MAIQUETÍA (VENEZUELA) – GUAYAQUIL – MAIQUETÍA (VENEZUELA)**, con hasta cuatro (4) frecuencias semanales, con derechos de tráfico de terceras y cuartas libertades del aire de su permiso de operación, para

explotar el servicio de transporte aéreo público, internacional, regular, de pasajeros, carga y correo en forma combinada, otorgado por el Consejo Nacional de Aviación Civil mediante Acuerdo Nro. 030/2018 el 22 de noviembre de 2018, cumplido el plazo señalado la compañía deberá reiniciar sus operaciones. Además, se excepciona del cumplimiento de los términos y plazos establecidos en el Art. 55 del Reglamento de la materia pues la demora en el trámite no es por causas imputables a la compañía; y, 3) Emitir la correspondiente Resolución y comunicar a la compañía LINEA AEREA DE SERVICIO EJECUTIVO REGIONAL (LASER), para los fines de Ley, sin necesidad de que se apruebe el acta;

QUE, con oficio Nro. DGAC-SGC-2019-0159-O de 02 de diciembre de 2019, el Secretario del CNAC remitió a la compañía LINEA AEREA DE SERVICIO EJECUTIVO REGIONAL (LASER), el extracto para que realice las tres (3) publicaciones en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, previo a la entrega de la resolución que autoriza la suspensión total del permiso de operación;

QUE, la compañía LINEA AEREA DE SERVICIO EJECUTIVO REGIONAL (LASER), con oficio s/n, ingresado a la Dirección General de Aviación Civil con documento No. DGAC-AB-2019-11748-E de 18 de diciembre de 2019, entregó las tres (3) publicaciones realizadas en el Diario El Telégrafo los días lunes 16, martes 17 y miércoles 18 de diciembre de 2019, lo cual fue verificado por la Secretaría del CNAC, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo 55 del Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial;

En uso de la atribución establecida en el artículo 4, literal c) de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 435 de 11 de enero de 2007; el Decreto Nro. 156 de 20 de noviembre de 2013; el Acuerdo Ministerial No. 043/2017 de 06 de julio de 2017; y, el inciso segundo del artículo 22 del Reglamento Interno del Consejo Nacional de Aviación Civil,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR a la compañía LINEA AEREA DE SERVICIO EJECUTIVO REGIONAL (LASER), desde el **31 de diciembre de 2019** hasta el **31 de diciembre de 2020**, la suspensión total del permiso de operación, para explotar el servicio de transporte aéreo público, internacional, regular de pasajeros, carga y correo en forma combinada, en la ruta: **MAIQUETÍA (VENEZUELA) – GUAYAQUIL – MAIQUETÍA (VENEZUELA)**, con hasta cuatro (4) frecuencias semanales, con derechos de tráfico de terceras y cuartas libertades del aire de su permiso de operación, otorgado por el Consejo Nacional de Aviación Civil mediante Acuerdo Nro. 030/2018 el 22 de noviembre de 2018.

Cumplido el plazo señalado la compañía deberá reiniciar sus operaciones.

ARTÍCULO 2.- La Dirección de Inspección y Certificación Aeronáutica de la Dirección General de Aviación Civil, controlará que a la finalización del plazo de suspensión temporal y total que se autoriza, la compañía LINEA AEREA DE SERVICIO EJECUTIVO REGIONAL (LASER), reactive sus operaciones, lo cual deberá ser informado al Consejo Nacional de Aviación Civil, para los fines legales pertinentes. *JLP*

SPC

ARTÍCULO 3.- En contra de la presente Resolución, la aerolínea puede interponer los recursos en vía judicial que estime pertinente en defensa de sus intereses.

ARTÍCULO 4.- Del cumplimiento de la presente resolución encárguese a la Secretaría del Consejo Nacional de Aviación Civil.

Comuníquese y publíquese. - Dado en Quito, a **20 DIC 2019**



Ingeniero Pablo Edison Galindo Moreno
**DELEGADO DEL MINISTRO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS,
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL**



Piloto Anyelo Patricio Acosta Arroyo
SECRETARIO DEL CONSEJO NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL

MQP/SRC

23 DIC 2019

En Quito, a..... NOTIFIQUÉ con el contenido de la Resolución 014/2019 a la compañía LINEA AEREA DE SERVICIO EJECUTIVO REGIONAL (LASER), por boleta depositada en la Casilla Judicial No. 2010, ubicado en el edificio Comejo de la Función Judicial, calle Clemente Ponce y Piedrahita de esta ciudad de Quito y al correo electrónico gonzalo_1704@hotmail.com.



Piloto Anyelo Patricio Acosta Arroyo
SECRETARIO DEL CONSEJO NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL